

ORDENANZA N° 5357/92.-

VISTO:

Que los agentes que prestan servicios en la Dirección de Bromatología, dependiente de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, participan en forma indirecta de la recaudación que se produce por la Tasa por Inspección Sanitaria e Higiénica -Parte Segunda XI del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 1447-, sin percibir los beneficios que ello implica; y;

CONSIDERANDO:

Que la eficiencia de la prestación es posible en este caso, por el incremento de la recaudación en concepto de Tasa por Inspección Sanitaria e Higiénica, con un flujo de fondos que gravitan significativamente en favor del Municipio.-

Que es necesario compensar el esfuerzo y dedicación de los empleados de la citada Dirección, puesto que ello / ha permitido aumentar el control correspondiente con el siguiente beneficio para la salud de los vecinos de la Ciudad.-

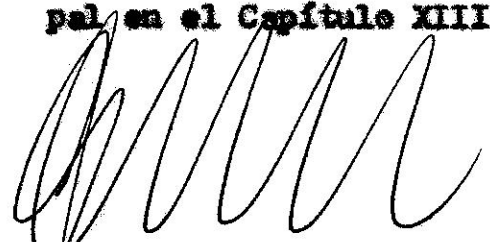
Que ello se ha logrado al realizar la cobertura del servicio durante las 24 horas del día en turnos rotativos / de 6 horas cada uno, durante seis (6) días corridos con dos (2) de descanso; quedando este régimen excluido del Art. 110 del / Estatuto del Personal Municipal.-

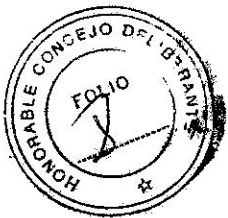
Que como antecedente, se cuenta con la Ordenanza N° 4255 mediante la cual se creó el Premio por Productividad para el personal de la Dirección General de Recaudaciones Municipales.-

Que es menester incorporar en la Ordenanza Municipal N° 1447 -Código Tributario Municipal-, un Artículo que haga referencia a la existencia del Premio por Productividad.-

Que es necesario incorporar al Escalafón Municipal en el Capítulo XIII, de los suplementos, un artículo que haga

///2.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDI
SECRETARIO



-2-

ga mención a este "Premio por Productividad".-

Que dicha medida ha sido consensuada entre / la autoridad Municipal y el Sindicato de Obreros y Empleados / Municipales (SITRAMUNE), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Escalafón del Personal Municipal.-

Que la Comisión Interna de Hacienda emitió / su Despacho N° 17/92 y dice: "Luego de efectuado un exhaustivo análisis del Expediente de referencia, esta Comisión resuelve: 1º) Modificar "FONDO ESTIMULO" por "PREMIO POR PRODUCTIVIDAD", 2º) Incorporar al Escalafón Municipal, el Artículo 64 bis que contemple esta situación. Atento a ello se elaboró proyecto de Ordenanza que se adjunta"; que puesto a consideración de los / señores Concejales dicho despacho, en la Sesión Extraordinaria N° 81, celebrada por el Cuerpo con fecha 05 de Febrero del corriente año, y luego de un prolongado debate se resolvió por / UNANIMIDAD la aprobación del proyecto de Ordenanza que luce a / fojas 5/6 del presente expediente, con el agregado del artículo 2º), en consecuencia el Artículo 3º) se corre como Artículo 4º), agregándosele a éste en su última parte "con la participación de la Comisión Tripartita".-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

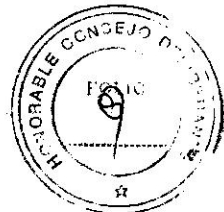
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AGREGUESE al Título XIV de la Ira. parte de la Ordenanza N° 1447 Código Tributario Municipal- Premio por Productividad- creado por Ordenanza N° 4255/89, lo siguiente:

"ARTICULO 101 BIS 8) CREASE el Premio por Productividad para / el personal de la Dirección de Bromatología, dependiente de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, cuyo monto no podrá superar el diez por ciento (10%) del importe que por todo concepto se recaude por Tributos Municipales de la Tasa por Inspección Sanitaria e Higiénica - Título "XI Código Tributario".-

11/3.-



-3-

ARTICULO 2º) El Premio per Productividad, tendrá vigencia a //
-----partir del 01 de Enero de 1.992.-

ARTICULO 3º) AGREGUESE al Capítulo XIII - de los suplementos /
-----al Escalafón Municipal el siguiente Artículo:

ARTICULO 64 BIS) El Personal de la Dirección de Bromatología
"-----dependiente de la Dirección Municipal de Me-
"dio Ambiente percibirá como Premio per Productividad, por su /
"actividad un monto que no podrá superar el diez por ciento -//
"(10%) del importe que por todo concepto se recalde por Tribu-
"tos Municipales de la Tasa per Inspección Sanitaria e Higiene
"-Título XI Código Tributario y siempre que el mismo no se en-
"cuentre en uso de ninguna de las Licencias previstas en el Es-
"tutute del Personal Municipal, debiendo realizar el horario /
"que fije la reglamentación".-

ARTICULO 4º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a
-----reglamentar la aplicación de la presente Ordenan-
za con la participación de la Comisión Tripartita.-

ARTICULO 5º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

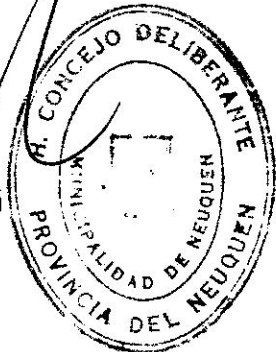
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE FE-
BRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 009-M-92),-----

ES COPIA:

1sz.-

FDO: GOROSITO
SIG.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N°	5357/92
PROCESO N°	0241/92
EXPRE N°	009-M-92 HCD
FECHA	